Superintendencia de Control del Poder de Mercado

RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-048-2016

Pedro Páez Pérez
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

CONSIDERANDO:

Que *la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;*

Que *mediante acta de 6 de septiembre de 2012 la Asamblea Nacional posesiona al PHD Pedro Francisco Páez Pérez como Superintendente de Control de Poder del Mercado";*

Que *el artículo 37 de la Ley Orgánica de Control del Poder de Mercado, determina que corresponde a la Superintendencia de Control del Poder de Mercado asegurar la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentar la competencia; la prevención, investigación, conocimiento, corrección, sanción y eliminación del abuso de poder de mercado, de los acuerdos y prácticas restrictivas, de las conductas desleales contrarias al régimen previsto en esta Ley; y el control, la autorización, y de ser el caso la sanción de la concentración económica;*

Que *el numeral 16 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece que es atribución del Superintendente "Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento";*

Que *el artículo 44 numeral 17 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece que el Superintendente de Control del Poder de Mercado podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones a los funcionarios de la Superintendencia;*

Que *la Intendencia de Investigación de Prácticas Desleales de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado sustanció la investigación signada con el número SCPM-IIPD-2013-026;*

Que *con fecha 12 de julio de 2016 se avocó conocimiento del expediente de investigación No. SCPM-IIPD-2013-026 en virtud del escrito presentado por el señor Efraín Rodrigo Arellano López, representante legal de la compañía MAQUENSA S.A., con fecha 17 de mayo de 2016, mediante el cual interpone recurso de apelación en contra de la Resolución de 18 de abril de 2016 emitida por el Intendente de Investigación de Prácticas Desleales;*

Que *para atender el recurso de apelación presentado el señor Efraín Rodrigo Arellano López, representante legal de la compañía MAQUENSA S.A., se abrió un expediente en*

Superintendencia de Control del Poder de Mercado

cuerda separada, el mismo que fue signado con el número SCPM-IIPD-2013-026-A-10-2016-DS;

Que mediante providencia de 05 de agosto de 2016, 10H00, dentro del expediente de apelación No. SCPM-IIPD-2013-026-A-10-2016-DS se convoca a Audiencia para el día jueves 11 de agosto de 2016 a las 15H00;

Que con el propósito de dar cumplimiento de las garantías y derechos constitucionales y atendiendo la petición realizada por el Operador Económico respectivo, es necesario atender el pedido de audiencia formulada;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 17 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de mercado,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- *Delegar al Coordinador General de Asesoría Jurídica, doctor Patricio Rubio Román, a fin de que asista a la audiencia convocada para el día 11 de agosto de 2016 a las 15H00, en las oficinas de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, dentro del expediente de apelación No. SCPM-IIPD-2013-026-A-10-2016-DS.*

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- *El funcionario delegado deberá informar de sus actuaciones al Superintendente de Control del Poder de Mercado.*

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- *La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.*

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 09 de agosto de 2016.

Pedro Páez Pérez
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO